



República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante	ANGELA FANNY ARANA DE GARCIA
Demandada	COLPENSIONES
Radicación	76001310501620140015202
Asunto	Requerimiento

Magistrado Ponente: Dr. **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que, por medio de Auto No. 109 del 20 de marzo de 2018, éste Despacho requirió al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito, el medio magnético en el que se encontraba el audio de la audiencia de fallo, realizada el 18 de febrero de 2015, toda vez que, el audio que se allegó con el expediente digital no se pudo reproducir de forma completa.

Ahora bien, una vez escuchados nuevamente los audios obrantes en el expediente digital, encuentra el Despacho que el contenido de las respectivas grabaciones está incompleto, por consiguiente se requerirá por segunda vez, al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito, para que, en el término de un (1) día siguiente al recibido de la presente petición, allegue, vía correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y des09sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co), los audios que contengan el registro de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite y juzgamiento efectuadas en el presente proceso, de manera completa, y en el evento que, no se encuentren debidamente grabados en su totalidad, el Juzgado deberá fijar fecha y hora para realizarlas nuevamente, sin que transcurran más de cinco días, a partir del día siguiente al recibido de la presente petición, cumplido lo cual, de manera inmediata deberán remitir los audios con las grabaciones completas de

las audiencias anteriormente requeridas, so pena de compulsar las respectivas copias a las autoridades correspondientes para las investigaciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Despacho, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE, por segunda vez, al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, para que en el término de un (1) día siguiente al recibido de la presente petición, allegue el CD o audio vía correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y des09sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co) que contenga el registro de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite y juzgamiento realizadas en el presente proceso, de manera completa, **y en el evento que**, los audios de las audiencias antes mencionadas no se encuentren debidamente grabados en su totalidad, el Juzgado deberá fijar fecha y hora para realizarlas nuevamente, sin que transcurran más de cinco días, a partir del día siguiente al recibido de la presente petición, **so pena de** compulsar las respectivas copias disciplinarias.

Cumplido lo anterior de manera inmediata remitirá el audio con la grabación completa de la audiencia tantas veces requerida por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, con las advertencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado